



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Apruébase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 03/2023 para el “Servicio de Alarma y Monitoreo y vigilancia”- EX-2022-33048532- -APN-DPSFN#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2022-33048532- -APN-DPSFN#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2022-57-APN-GPACYM#IOSFA de fecha 14 de noviembre de 2022, el Gerente de Planeamiento, Auditoría, Control y Modernización del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a las competencias otorgadas por el DIRECTORIO en ACDIR-2021-139-APN-D#IOSFA, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 03/2023 para el “Servicio de Alarma y Monitoreo y vigilancia”, aprobando el Sírvase cotizar, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 al 6, Especificación Técnica y Apéndice 1.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-01572537-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (Guardián Electrónico Argentina, Securmax, Seguridad Misiones, Fanti Alarmas, Nikro, Securitas, Pampa Seguridad Privada, Word Alarmas, Centinela Alarmas, Fortaleza S.A., Albiero Sistemas de Seguridad, CDC Seguridad), e informó del llamado a “Mercados Transparentes S.A, Unión Argentina De Proveedores Del Estado, Cámara Argentina De Comercio, Cámara Argentina De Empresas De Monitoreo Y Alarma, Cámara De Comercio Santa Fe, Cámara De Comercio Seguridad Chaco, Cámara De Comercio Misiones, Cámara De Comercio Tandil, Cámara De Comercio Bahía Blanca, Cámara De Comercio La Pampa, Cámara De Comercio Trelew, Cámara De Comercio Chubut, Cámara De Comercio Santa Cruz, Cámara De Comercio Tucumán, Cámara De Comercio Salta, Cámara De Comercio Mar Del Plata”, (CD-2023-20492167-APN-SCC#IOSFA).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Circulare N° 01 Prórroga (IF-2023-09755050-APN-SCC#IOSFA), comunicó a los invitados e interesados y solicitó la difusión en la página del IOSFA (CD-2023-20497050-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 16 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas Oferta N° 01 MONITOREO SIN ABONO S.A. (CUIT N° 30-70838415-8), Oferta N° 02 ARIES INGENIERIA S.A. (CUIT N° 30-70928251-0), Oferta N° 03 ELECTRONICA PAMPEANA S.R.L. (CUIT N° 30-71506753-2), Oferta N° 04 CENTRAL 24 S.R.L. (CUIT N° 30-71487677-1), Oferta N° 05 ALTARED INTEGRA S.R.L. (CUIT N° 30-71411075-2), Oferta N° 06 SEGURIDAD MISIONES S.R.L. (CUIT N° 30-68325558-7), Oferta N° 07 ALARMAS MAGA S.R.L. (CUIT N° 33-71041868-9), Oferta N° 08 PROYECTOS Y SERVICIOS DEL LITORAL S.A. (CUIT N° 33-71215020-9), y mediante ME-2023-18117002-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que los valores en garantía de mantenimiento de oferta se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-17886407-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 e incorporó los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2023-20520021-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-20437531-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-20084431-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2023-20540112-APN-SCC#IOSFA.

Que la Delegación Provincial Santa Fe Norte mediante IF-2023-23987023-APN-DPSFN#IOSFA, IF-2023-27704797-APN-DPSFN#IOSFA, y la Subgerencia de Servicios Generales, mediante IF-2023-34529681-APN-SSG#IOSFA, remitieron los Informes Técnicos correspondientes, solicitados por la Comisión Evaluadora de Ofertas por NO-2023-22526523-APN-CEO#IOSFA y NO-2023-29596839-APN-CEO#IOSFA.

Que mediante DI-2023-6-APN-SCD#IOSFA, el Subgerente de Coordinación de Delegaciones emitió una Disposición, abordando aspectos ya resueltos en la disposición DI-2022-57-APN-GPACYM#IOSFA, correspondiendo dejar sin efecto la misma.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó se intime a los oferentes MONITOREO SIN ABONO S.A, ARIES INGENIERIA S.A, ELECTRONICA PAMPEANA S.R.L, CENTRAL 24 S.R.L, ALTARED INTEGRA S.R.L, SEGURIDAD MISIONES S.R.L, ALARMAS MAGA S.R.L y MONITOREO SIN ABONO S.A, en los términos del artículo 13 del PByCP, cumplimentado mediante CD-2023-39748848-APN-SCC#IOSFA.

Que, habiéndose detectado un error en el beneficiario de las Pólizas de Caucción presentadas como Garantía de ofertas, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó al oferente MONITOREO SIN ABONO S.A., efectuar el endoso correspondiente, cumplimentado y elevado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-39709654-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas nuevamente solicitó intimar mediante NO-2023-39909232-APN-CEO#IOSFA al oferente MONITOREO SIN ABONO S.A, en los términos del artículo 13 del PByCP, lo cual fue cumplimentado en CD-2023-41254584-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 34/2023 de fecha 20 de abril del 2023, vinculado como IF-2023-43975153-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y

administrativamente a los Oferentes N°3 ELECTRONICA PAMPEANA S.R.L, Oferente N°5 ALTARED INTEGRA S.R.L, y Oferente N°6 SEGURIDAD MISIONES S.R.L, mientras que los oferentes ARIES INGENIERIA S.A., CENTRAL 24 S.R.L., ALARMAS MAGA S.R.L. y PROYECTOS Y SERVICIOS DEL LITORAL S.A. resultan inadmisibles por no cumplir con los requerimientos técnicos y/o administrativos solicitados.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la notificación correspondiente del Dictamen de Evaluación (CD-2023-61988607-APN-SCC#IOSFA) y solicitando la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-44731438-APN-SCC#IOSFA.

Que, considerando que la reserva presupuestaria es inferior al importe recomendado de adjudicación, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, cumplimentado mediante CD-2023-62052477-APN-SCC#IOSFA, con excepción de la Delegación Provincial Santa Fe Norte, Delegación Provincial Santa Fe Sur, Delegación Provincial Chaco, Delegación Provincial Misiones , Delegación Provincial Tandil, Delegación Provincial Mar del Plata, Delegación Coordinación Sur, Delegación Provincial Bahía Blanca, Delegación Provincial Trelew, Delegación Provincial Chubut, Delegación Provincial Santa Cruz y Delegación Provincial Salta que mediante CD-2023-62055137-APN-SCC#IOSFA rechazaron la Solicitud de Registro de Compromiso Definitivo al informar que no posee el crédito necesario a los efectos de cubrir el gasto.

Que en razón de no contar con el Registro de Compromiso Definitivo para los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14 y 16 en atribución de las facultades otorgadas por el artículo 19 del Régimen, correspondería dejarlos sin efecto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2023-68027742-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y la RESOL-2020-2-APN-MD artículo 2° y conforme lo dispuesto en el Artículo 23°, incisos d), e) y Anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto la DI-2023-6-APN-SCD#IOSFA.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 03/2023 para el “Servicio de Alarma y Monitoreo y vigilancia”, por un importe total de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 2.016.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 34/2023 vinculado como IF-2023-43975153-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicase en el Orden de Mérito N° 1 al Oferente N°3 ELECTRONICA PAMPEANA S.R.L.

(CUIT N° 30-71506753-2) para el renglón N° 11 por el importe total de NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$96.000,00).

ARTÍCULO 5º.- Adjudicase en el Orden de Mérito N° 1 al Oferente N°5 ALTARED INTEGRA S.R.L. para el renglón N° 15 por el importe total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.920.000,00).

ARTICULO 6º.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes ARIES INGENIERÍA S.A., CENTRAL 24 S.R.L., por incurrir en la causal establecida en el artículo 74 inciso b) del Régimen.

ARTICULO 7º.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes ALARMAS MAGA S.R.L. por no cumplimentar con la documentación solicitada a subsanar, conforme el artículo 13 del PByCP.

ARTICULO 8º.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas por el oferente PROYECTOS Y SERVICIOS DEL LITORAL S.A., por incurrir en la causal establecida en el artículo 74 inciso a) del Régimen.

ARTÍCULO 9º. - Dejase sin efecto los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14 y 16 por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 10º.- Intégrese la Comisión de Recepción, en los términos del artículo 93 del Régimen, con la/os siguientes:

**MIEMBROS TITULARES:**

1. MODARELLI, GISELA TERESA. (DNI 17.255.872)
2. IOZZI, TOMAS MATIAS. (DNI 42.930.073)
3. CANTEROS, CELESTE. (DNI 45.247.815)

**MIEMBRO SUPLENTE:**

1. PUCHETA, MARCELA VANESA. (DNI 27.738.039)

ARTICULO 11º.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 12º.- Comuníquese a los adjudicatarios y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 13º.- Emítanse las Ordenes de compras correspondientes, en los términos del Artículo 90º del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 14º.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

